REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 179 **-2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, 06 ABR 2022

VISTO: *El informe Nº 062-2022/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 06 de abril de 2022 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura, Año Fiscal 2022, por aplicación de la Resolución Jefatural N° 066-2022/SIS correspondiente al financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud – SIS, a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Gobierno Regional Piura.*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 774-2021/GOBIERNO.REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2022 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES (S/ 2 405 553 912,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante ***Resolución Jefatural Nº 066-2022/SIS****, de fecha 01 de abril del 2022, publicada en el diario oficial "El Peruano", en su artículo 1 se aprueba una Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL hasta por la suma de S/ 2,738,645.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 1 "Pliego 135 -Seguro Integral de Salud – Unidad Ejecutora N° 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios - calendario marzo 2022-V", que forma parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud, en el marco de los Convenios y Actas de compromisos suscritos para el año 2022;*

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Seguro Integral de Salud – SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA indica que: "el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, el SIS se constituye como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, siendo que, tiene entre otras funciones el recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el literal a) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010- SA, señala como una de las funciones de las IAFAS la de "brindar servicios de cobertura en salud a sus afiliados en el marco del proceso de Aseguramiento Universal en Salud";

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 179 -2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 06 ABR 2022

Que, el artículo 36-A del ROF del SIS, indica que el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL es un órgano desconcentrado del SIS, que ejerce sus competencias y responsabilidades funcionales en su condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuesta por ley;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que dicho Decreto "(…) tiene por objeto fortalecer al Pliego del Seguro Integral de Salud (SIS), que incluye a instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) públicas Seguro Integral de Salud (SIS) y al Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) en el marco de Aseguramiento Universal en Salud, por lo que cualquier mención al Seguro Integral de Salud también comprende al Fondo Intangible Solidario de Salud;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 de dicho dispositivo normativo establece que el FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo;

Que, de conformidad con el artículo 4 del citado dispositivo normativo, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA, y sus modificatorias, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";

Que, a través del literal a) del numeral 16.1, y numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, se establece respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; ii) que, las referidas transferencias financieras deberán aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la que debe publicarse en el diario oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, respecto de las enfermedades de alto costo de atención, el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344 establece que si bien este tipo de enfermedades no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS, pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo por el FISSAL, y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas deberá ser definido previamente por el Ministerio de Salud;

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 179 -2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 06 ABR 2022

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención (LEAC), estableciéndose además que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud.

Que, asimismo, a través de la Resolución Jefatural N° 093-2015/SIS se aprueba el Listado de Procedimientos de Alto Costo (LPAC) y con Resolución Ministerial N° 230-2020-MINSA se aprueba el Documento Técnico: Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas (LER);

Que, corresponde al Titular del Pliego tramitar la incorporación de los recursos que se transfiere por la presente Resolución Jefatural, desagregándolos en el nivel funcional programático de acuerdo a los montos asignados en las categorías presupuestarias, debiendo emitir la resolución correspondiente;

Que, por tanto, en concordancia con el numeral 50.3, artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, permite incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad, los mayores fondos públicos, que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto inicial;

Que, en el marco de la normatividad vigente, y en concordancia con el artículo 26, numeral 26.1, ítem iii), Sub Capítulo III, Capítulo IV de la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente para el año 2022, aprobada con R.D Nº 022-2021-EF/50.01, que establece lineamientos específicos, para la incorporación de mayores fondos públicos, utilizando el Modelo 3/GR; correspondiéndole al Pliego 457 Gobierno Regional Piura la Suma Total ***S/ 890,734.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)*** *con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;*

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (…) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo Nº 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", y al amparo de la Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva Nº 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 179 -2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 06 ABR 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Objeto

Autorizase la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Piura, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma **S/ 890,734.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS		**(En Soles)**
1	**INGRESOS PRESUPUESTARIOS**	**890,734.00**
4	Donaciones y Transferencias	890,734.00
4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	890,734.00
4.1.3	De Otras Unidades de Gobierno	890,734.00
4.1.3.1	De Otras Unidades de Gobierno	890,734.00
4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	890,734.00
	TOTAL INGRESOS D.y.T.	**890,734.00**

EGRESOS		**(En Soles)**
2	**GASTOS PRESUPUESTARIOS**	**890,734.00**
	GASTO CORRIENTE	**890,734.00**
3.	Bienes y Servicios	890,734.00
	TOTAL GASTOS D.y T.	**890,734.00**

El desagregado a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad/Acción/Obra, Categoría del Gasto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en los Anexos N°s 01 y 02, que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 179 -2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 06 ABR 2022

ARTÍCULO CUARTO. - Responsabilidades

La presente resolución no convalida los actos y acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

ARTICULO QUINTO.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes Instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÌSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Mgtr. SERVANDO GARCIA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA - GERENCIA GENERAL - REGIONAL - GR

GOBIERNO REGIONAL PIURA - V°B° - OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA - JEFE

GOBIERNO REGIONAL PIURA - GERENTE - GER. REG. PLANEAM. PPTO Y ACOND TERRITORIAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 179 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

06 ABR 2022

ANEXO Nº 01
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2022
CREDITO SUPLEMENTARIO
EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 066-202/SIS
(En Soles)

PLIEGO: 457 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

PARTIDAS DE INGRESOS	DETALLE PARTIDAS DE INGRESOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		TOTA FUENTE DE FINANCIAMIENTO
		U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA - PIURA	
1.0.0	**INGRESOS PRESUPUESTARIOS**	**120,912**	**769,822**	**890,734**
1.4	**DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**	**120,912**	**769,822**	**890,734**
1.4.1	**DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**120,912**	**769,822**	**890,734**
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	120,912	769,822	890,734
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	120,912	769,822	890,734
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	120,912	769,822	890,734

GOBIERNO REGIONAL PIURA – SUB GERENTE REGIONAL SGRPCVT - GRPRAT

GOBIERNO REGIONAL PIURA – GERENTE – GER. REG. PLANEAM. PPTO Y ACOND. TERRITORIAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA – V°B° – OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA – JEFE

GOBIERNO REGIONAL PIURA – GERENCIA GENERAL REGIONAL – PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA – GOBERNADOR

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 179 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

06 ABR 2022

ANEXO Nº 02

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO - AÑO FISCAL 2022
CREDITO SUPLEMENTARIO
EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 066-2022/SIS
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CATEG. PPTAL-PRD/PY-ACTV/ACC/OBRA	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	**890,734**
GASTO CORRIENTE	890,734
2.3 BIENES Y SERVICIOS	890,734
U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA (0901)	**120,912**
GASTO CORRIENTE	**120,912**
2.3 BIENES Y SERVICIOS	120,912
0024 PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER	**24,043**
3 000365 ATENCION DEL CANCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	24,043
5 006013 TRATAMIENTO DEL CANCER DE CUELLO UTERINO	24,043
2.3 BIENES Y SERVICIOS	24,043
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	**96,869**
3 999999 SIN PRODUCTO	96,869
5 001566 OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	64,431
2.3 BIENES Y SERVICIOS	64,431
5 006372 HEMODIÁLISIS POR INSUFICIENCIA RENAL	32,438
2.3 BIENES Y SERVICIOS	32,438
U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA - PIURA (1306)	**769,822**
GASTO CORRIENTE	**769,822**
2.3 BIENES Y SERVICIOS	769,822
0024 PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER	**279,189**
3 000366 ATENCION DEL CANCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	93,064
5 006015 TRATAMIENTO DEL CANCER DE MAMA	93,064
2.3 BIENES Y SERVICIOS	93,064
3 000368 ATENCION DEL CANCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	93,062
5 006019 TRATAMIENTO DEL CANCER DE PROSTATA	93,062
2.3 BIENES Y SERVICIOS	93,062
3 000370 ATENCION DEL CANCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRA	93,063
5 006023 TRATAMIENTO DEL CANCER DE COLON Y RECTO	93,063
2.3 BIENES Y SERVICIOS	93,063
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	**490,633**
3 999999 SIN PRODUCTO	490,633
5 001566 OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	182,658
2.3 BIENES Y SERVICIOS	182,658
5 006372 HEMODIÁLISIS POR INSUFICIENCIA RENAL	307,975
2.3 BIENES Y SERVICIOS	307,975

GOBIERNO REGIONAL PIURA SUB GERENTE REGIONAL SGRPCyT - GRPRAT

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE GER. REG. PLANEAM. PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA V°B° OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA JEFE

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENCIA GENERAL REGIONAL-GR

GOBIERNO REGIONAL PIURA GOBERNADOR